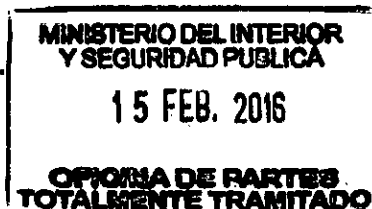




APRUEBA DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE LA CONDICION DE REFUGIADO, AÑO 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 294/

SANTIAGO, 01 DE FEBRERO DE 2016.



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES. NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEDUC. DTO.		_____

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, del año 2001, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, del año 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Glosa N° 04 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, del año 2016; en la Ley N° 20.430, del año 2010, que Establece Disposiciones Sobre Protección de Refugiados; en el Decreto N° 837, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.430; en la Resolución N° 1.600 del año 2008, Que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 30, del año 2015, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría del Interior (05.10.01), se encuentra facultada para destinar parte de los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del año 2016, específicamente en el subtítulo 24, ítem de asignación 002, Asistencia Social ORASMI, Glosa N° 04, para efectos de brindar apoyo e integración en nuestro país de refugiados, solicitantes de la condición de refugiado en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, en los términos previstos en la glosa de la referida partida presupuestaria,



2° Que, la adecuada distribución de los recursos públicos contemplados en la glosa presupuestaria aludida, requiere de la implementación de un programa, denominado "Programa de Asistencia Humanitaria para Refugiados y Solicitantes de la Condición de Refugiado, año 2016",

3° Que, la participación de entidades privadas en calidad de colaboradoras de la función que lleva a cabo la Subsecretaría del Interior, dice relación con la asistencia directa a las personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas y sus familias, contemplando para ello procesos de diagnóstico e intervención que permiten conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que fortalezcan la intervención personalizada y que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa; además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRÚEBESE, el documento que contiene el denominado "Programa de Asistencia Humanitaria para Refugiados y Solicitantes de la Condición de Refugiado, año 2016", elaborado por la Subsecretaría del Interior, y cuyo tenor es el siguiente:

**PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA REFUGIADOS Y SOLICITANTES
DE LA CONDICION DE REFUGIADO AÑO 2016
DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

I.- ANTECEDENTES.

El Estado de Chile a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contempla recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016, en la Partida correspondiente a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su Glosa N° 04, correspondiente al "apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio (...) en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada (...)".



Los recursos financieros destinados al apoyo de los procesos de integración se ejecutan por medio del Programa de Asistencia Humanitaria el que, tiene como objetivo general para el año 2016, contribuir a la integración y protección de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados que se encuentren en situación de vulnerabilidad debidamente acreditada. Este Programa contempla el apoyo al proceso de integración de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados y sus familias, brindándoles tanto apoyos no tangibles, como la entrega de prestaciones humanitarias básicas. Se prevé además, la recopilación y sistematización continua de la información correspondiente a la ejecución del mismo, con el objeto de actualizar las características de la población beneficiaria; los resultados del Programa; los indicadores de procesos relevantes; y la satisfacción de los beneficiarios; datos que serán determinantes al momento de tomar decisiones, y monitorear su implementación y gestión.

El Programa requiere para su ejecución la celebración de convenios de transferencia de recursos con instituciones públicas o privadas, que no persiguen fines de lucro, llamadas también Agencias Implementadoras, las que son un apoyo complementario a la oferta pública existente.

Para la ejecución de este Programa durante el año 2016 se han destinado \$115.000.000.- (ciento quince millones de pesos), en conformidad a lo indicado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016. Los convenios que sean celebrados con las instituciones competentes para su ejecución deberán contener al menos las actividades y programas a desarrollar, en conformidad a lo indicado en el presente documento.

II.- MARCO LEGAL.

El Estado de Chile, ratificó en el año 1990, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica", que tal como indica su artículo 1º, "*Los Estados Partes, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social*".

Asimismo, en su artículo 22, prevé el derecho a buscar y recibir asilo y consagra el principio de no devolución: "*7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales. 8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.*"

Con fecha 28 de enero del año 1972, el Estado de Chile ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados adoptada en el año 1951, instrumento internacional que "*constituye la fundación de la protección internacional de los refugiados*"¹. En el año 1967 se adoptó un Protocolo a dicha Convención, con el objeto de dar protección a los refugiados que han pasado a tener esa condición como consecuencia de hechos ocurridos con posterioridad al 1º de Enero de 1951; ampliándose de esta forma, la protección a situaciones ocurridas luego de la fecha límite establecida en la Convención. Este último tratado internacional fue ratificado por nuestro país con fecha 27 de abril del año 1972.

¹ ACNUR.



A nivel regional, se encuentra la Declaración de Cartagena adoptada por el “Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios”, celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre del año 1984. *“Se trata de un instrumento regional no vinculante, que se basa en la práctica generosa de conceder asilo en las Américas y reitera las importantes normas y principios del Derecho Internacional de los Refugiados. La Declaración de Cartagena establece una serie de recomendaciones para el trato humanitario, y las soluciones duraderas para aquellas personas necesitadas de protección internacional, y es conocida internacionalmente por su recomendación de ampliar la definición de refugiado aplicable en la región, la cual ha sido incluida en la legislación de catorce países, entre ellos Chile”.*²

En Diciembre del año 2014, los Gobiernos de América Latina y El Caribe se reunieron en Brasilia para conmemorar el 30° aniversario de la Declaración de Cartagena, cita que dio origen a una serie de recomendaciones y conclusiones con las que se elaboró la Declaración de Brasil y su Plan de Acción, los que en términos generales plantean soluciones innovadoras para las personas refugiadas, desplazadas y apátridas, dentro de un marco de solidaridad y cooperación.

Los Tratados Internacionales sobre derechos humanos tienen por finalidad la protección de la dignidad humana. En virtud de ello, los Estados y los órganos internacionales deben, por una parte, efectuar una interpretación, del contenido y alcance de los derechos humanos, más protectora y, por otra, rechazar aquellas visiones restrictivas o que dejen sin efecto los derechos humanos.

La Constitución Política de la República de Chile señala en su artículo 5 inciso 2 que los órganos que integran la Administración del Estado se encuentran obligados a dar cumplimiento a los derechos humanos establecidos en los diversos tratados internacionales ratificados por nuestro país.

Conforme a lo anterior, es que el 15 de abril del año 2010 se promulga la Ley N° 20.430, que Establece Disposiciones sobre Protección de Refugiados, y el 14 de octubre de ese mismo año se dicta su Reglamento (Decreto N° 837 del Ministerio del Interior).

El artículo 20 de dicho Reglamento señala que *“el Ministerio del Interior se encargará de coordinar con los organismos públicos del Estado, que se cumpla con lo dispuesto en los artículos relativos a derechos, obligaciones y ayuda administrativa, incluyendo el acceso a ayuda humanitaria básica y el apoyo al proceso de integración de los refugiados a la sociedad chilena”.*

Para estos efectos, los organismos del Estado de conformidad con sus atribuciones legales podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan reconocida competencia en la materia”.

El artículo 32 inciso 2 de la Ley N° 20.430 del año 2010, señala que es deber del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, notificar a los organismos correspondientes, con el fin que provean al solicitante y su familia la asistencia humanitaria básica que pudieran requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad.

² Memorias del Trigésimo Aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Los Refugiados. ACNUR, Gobierno de Brasil y Consejo Noruego para los Refugiados. (2015). Página 14.



Por lo tanto, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo recién transcrito, y a las obligaciones internacionales de Chile en materia de integración de la población solicitante de la condición de refugiado y refugiada, la Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2016, establece en la partida 05.10.01, subtítulo 24.01.002, Glosa 04 *“Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)”* la destinación de recursos para el *“apoyo e integración en nuestro país, de refugiados y solicitantes de refugio”*, los que serán administrados a través de convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, en conformidad a lo ya indicado.

En la ejecución del Programa señalado, participan diversas instituciones que, de acuerdo a los ámbitos de su competencia intervienen conforme a lo que a continuación se indica:

- 1) El Departamento de Acción Social, creado mediante Resolución Exenta N° 1328 de 11 de febrero del año 2011, es el encargado de establecer el contenido del Programa de Asistencia Humanitaria de cada año, de distribuir los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos de cada año para la asistencia a solicitantes de la condición de asilo, refugiados e inmigrantes, en situación de vulnerabilidad debidamente acreditada, de supervisar el trabajo de las Agencias Implementadoras de los Programas señalados durante el período de ejecución de los mismos, de definir los criterios para la calificación de los beneficiarios, de revisar y validar los planes de intervención elaborados por la Agencia Implementadora del Programa y de revisar, analizar y aprobar los documentos de las rendiciones de cuentas de los gastos efectuados por dichas instituciones.
- 2) La Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, instituida por la Ley N° 20.430 del año 2010, es presidida por el Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En conformidad con los artículos 19 y siguientes de la Ley, esta Comisión es el organismo encargado de asesorar y proveer al Ministerio del Interior la información necesaria para decidir respecto del otorgamiento, rechazo, cesación, cancelación o revocación de la condición de refugiado.

Asimismo, tiene, entre otras atribuciones, la de “planificar, promover, y coordinar políticas en materia de protección de solicitantes de la condición de refugiado y refugiados, relacionándose directamente, para tales efectos, con cualquier institución pública o privada, nacional, internacional o extranjera, que fuese pertinente”.

Finalmente, también le corresponde “coadyuvar en la búsqueda e implementación de soluciones duraderas para los refugiados”, dentro de las cuales se encuentra la integración.

El Jefe del Departamento de Extranjería y Migración en su calidad de Presidente de la Comisión, dispone de una Secretaría Técnica encargada de asistir a la Comisión de Reconocimiento. Estas funciones son actualmente asumidas por la Sección de Refugio y Reasentamiento (SRR) del Departamento de Extranjería y

Migración, creada mediante Oficio Reservado N° 4312 del 15 de abril del año 2005.



2.1) La Secretaría Técnica tiene entre sus funciones el elaborar y presentar a la Comisión de Reconocimiento los informes técnicos de elegibilidad, que sirvan de base para la discusión y evaluación de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, reunificación familiar y reasentamiento, como asimismo respecto de la cesación, revocación o cancelación de la condición de refugiado. Además asesora a la Comisión de Reconocimiento, en todo lo relacionado con las soluciones duraderas y la integración de los solicitantes y refugiados.

- 3) La Agencia Implementadora del Programa, es la entidad a cargo de la ejecución del mismo conforme a lo establecido en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre dicha entidad y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Además, de efectuar la entrega de las prestaciones del Programa, está a cargo de apoyar el proceso de integración de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados y sus familias, brindándoles apoyos no tangibles, dentro de los cuales destacan las actividades vinculadas a la inserción sociocultural, a las atenciones de orientación, a las evaluaciones sociales, psicológicas, médicas, psiquiátricas y a la asesoría jurídica, sean éstas por solicitud espontánea de los refugiados o solicitantes de la condición de refugiado, o bien a solicitud de la Comisión de Reconocimiento o de la Sección de Refugio y Reasentamiento. Asimismo la Agencia vela por la sensibilización en materias de protección y asistencia a solicitantes de la condición de refugiado y refugiados.

La Agencia realiza también, gestiones de coordinación con la red pública y otras instituciones de ayuda o asistencia, que faciliten la respuesta oportuna a las necesidades de la población beneficiaria. Del mismo modo, informa de las prestaciones y asesorías a la Comisión de Reconocimiento a través de la Sección de Refugio y Reasentamiento, bajo un sistema de intercambio de información permanente relativo a informes psicosociales, planes de intervención, derivaciones a otros servicios, dificultades detectadas en procedimientos, y estadísticas de atención y entrega de recursos.

Las instituciones públicas o privadas, que no persigan fines de lucro y que manifiesten interés en colaborar con el Estado a fin de ejecutar el Programa de Asistencia Humanitaria para Refugiados y Solicitantes de la Condición de Refugiado año 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deberán presentar al Departamento de Acción Social, en adelante DAS, de la Subsecretaría del Interior, un proyecto de ejecución cuyo contenido se indica a continuación. El contenido señalado corresponde a las condiciones mínimas requeridas para obtener la calidad de Agencia Implementadora del presente Programa, son:

- Acreditar la idoneidad técnica de la institución en la materia objeto del Programa.
- Indicar la situación financiera con que cuenta la institución para el desarrollo de este Programa.
- Indicar los espacios físicos y recursos humanos con que cuenta la institución para la ejecución del presente Programa.

De acuerdo a lo anterior, la institución deberá presentar un Formulario de Postulación (ANEXO 1), en el que los antecedentes mínimos a considerar en la propuesta de trabajo serán los siguientes:

- Los objetivos generales y específicos que la Agencia pretende alcanzar mediante la ejecución de los recursos estatales que se transfieren para la



implementación de este Programa, los que en todo caso deben estar acorde a los lineamientos y exigencias requeridas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el presente año.

- Descripción del flujo de atención de los beneficiarios del Programa.
- Breve descripción de los procesos de intervención que desarrolla.
- Información acerca de los recursos humanos, financieros, y materiales con los que cuenta la institución para la ejecución del Programa de Asistencia Humanitaria año 2016.

En relación a los recursos humanos, se exige como requisito mínimo que la institución ejecutora del Programa, cuente con una dupla psicosocial y un abogado contratado por la institución. En forma excepcional se aceptará que las funciones señaladas sean efectuadas por alguna institución de la red pública o privada que cumpla dicha labor en forma coordinada con la Agencia.

En caso que las funciones mencionadas sean efectuadas por algún actor de la red privada distinto a la Agencia, se requerirá que se acompañe por ella, al Formulario de Postulación, el Convenio o Contrato suscrito con dicha institución, debiendo éste contener una cláusula de confidencialidad de la información que la Agencia traspasa a dichas instituciones en relación a los beneficiarios del presente Programa, para la ejecución de las labores convenidas. En caso de realizarse tal acuerdo con posterioridad, la Agencia deberá informar a la brevedad la celebración del mismo.

- Informar sobre las instituciones o actores de la red pública o privada con los que tenga Acuerdos, Convenios o Contratos vigentes, y que en ese marco, puedan llegar a vincularse con la población beneficiaria del Programa de Asistencia Humanitaria 2016. Deberán estos actos contener una cláusula de confidencialidad conforme a lo señalado en el párrafo anterior. En caso de realizarse tal acuerdo con posterioridad, la Agencia deberá informar a la brevedad la celebración del mismo.
- Fuentes de financiamiento de la institución que le permiten desarrollar aquellas actividades que se encuentran directamente relacionadas con la ejecución de este Programa.
- Número estimado de personas que serían atendidas por la institución con cargo a los recursos del Programa de Asistencia Humanitaria, en consideración a los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia.
- Designación de la persona responsable de la ejecución del proyecto, la que deberá encontrarse contratada por la institución y será considerada la contraparte técnica del DAS, para la implementación del Programa.



III.- OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la integración y protección de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados, mediante la entrega de prestaciones humanitarias básicas a aquéllos que se encuentren en situación de vulnerabilidad debidamente acreditada, a través de la implementación del Programa de Asistencia Humanitaria de refugiados y solicitantes de la condición de refugiado.

La información relativa a la implementación del Programa debe ser recopilada y sistematizada continuamente por el DAS con el objeto de actualizar las características, los resultados del Programa, los indicadores de procesos relevantes, y la satisfacción de los beneficiarios; datos que serán determinantes al momento de tomar decisiones y monitorear su implementación y gestión.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Facilitar el acceso oportuno a las prestaciones del Programa de Asistencia Humanitaria Básica a la población beneficiaria del mismo.
- Establecer un mecanismo de evaluación de los resultados del Programa en torno a la oportunidad y efectividad de las prestaciones en él contempladas.
- Identificar los indicadores relevantes del proceso de implementación del Programa, requeridos para su óptima ejecución.
- Contribuir al levantamiento de información destinada a ser utilizada como insumo por la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado.
- Contar con un funcionario dedicado en forma exclusiva a la implementación y supervisión del cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

IV.- POBLACION BENEFICIARIA.

Los beneficiarios del Programa de Asistencia Humanitaria 2016 serán todos los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y sus familias así como los refugiados reconocidos por el Estado de Chile.

Los beneficiarios de las prestaciones del Programa serán todos los refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado que, de acuerdo a lo indicado en el presente documento, se encuentren en situación de vulnerabilidad debidamente acreditada.

Son solicitantes de la condición de refugiado aquellas personas que han formalizado una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado y que están a la espera de un pronunciamiento definitivo sobre la misma. Dicha solicitud se rige por un procedimiento administrativo fijado por la Ley N° 20.430 y su Reglamento (Título IV, artículos 35° y siguientes).

Son refugiadas, aquellas personas que fueron reconocidas como tales en conformidad a lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 20.430, mediante Resolución Exenta del Subsecretario del Interior. Esta misma Ley determina, en su artículo 2°, quienes pueden ser reconocidos como refugiados,



“Tendrán derecho a que se les reconozca la condición de refugiado las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1. Quienes, por fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentren fuera del país de su nacionalidad y no puedan o no quieran acogerse a la protección de aquél debido a dichos temores.*
- 2. Los que hayan huido de su país de nacionalidad o residencia habitual y cuya vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en dicho país.*
- 3. Quienes, careciendo de nacionalidad y por los motivos expuestos en los numerales anteriores, se encuentren fuera del país en que tenían su residencia habitual y no puedan o no quieran regresar a él.*
- 4. Los que, si bien al momento de abandonar su país de nacionalidad o residencia habitual no poseían la condición de refugiado, satisfacen plenamente las condiciones de inclusión como consecuencia de acontecimientos ocurridos con posterioridad a su salida.”*

En este sentido, se debe tener presente que un porcentaje importante de los solicitantes y refugiados se ven afectados por situaciones de vulnerabilidad y de riesgo social. Ellos dejan su país con el objetivo de proteger su vida, su libertad, su seguridad y la de su familia, siendo afectados emocionalmente y dejando todo por encontrar un lugar que les brinde protección y seguridad. Muchos salen sin un respaldo económico, incluso con la convicción de haber perdido todo lo material. Ellos requieren de la provisión de condiciones mínimas para lograr una efectiva inserción socioeconómica y una real integración a la sociedad de acogida, en el marco de un resguardo de su seguridad.

La relevancia de abordar la situación que afecta a los refugiados y solicitantes de la condición de refugiado, se sustenta en el hecho que los refugiados son personas que necesitan protección internacional, que están imposibilitados de regresar a su país y que requieren asentarse en un lugar para poder reconstruir sus vidas.

La vulnerabilidad para los efectos de este Programa y en consideración a las prestaciones que se realizan se entiende como la dificultad, transitoria y/o extensa, de hacer frente a requerimientos que afectan la calidad de vida de los beneficiarios del Programa, para lo cual requieren de aportes de tipo económico destinados a superar una situación determinada. Los factores de vulnerabilidad presentes en cada caso se determinarán mediante la aplicación de un instrumento único, denominado Matriz de Vulnerabilidad, (ANEXO 2), que deberá ser aplicada por los profesionales competentes de la Agencia Implementadora.

Entonces, los beneficiarios de las prestaciones establecidas en este Programa, son todos los refugiados y solicitantes de la condición de refugiado que, atendidos conforme al protocolo interno establecido por la Agencia y conocido previamente por el DAS, se encuentren en situación de vulnerabilidad debidamente acreditada.

Al ser imposible determinar de manera cierta la cantidad de beneficiarios que solicitarán atención durante el año 2016, se considerará, como marco referencial la cantidad de personas señaladas por la Institución en el Formulario de Postulación.



V. EJECUCION DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA A REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE LA CONDICION DE REFUGIADO 2016.

INSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN.

A continuación se presenta lo que constituye una herramienta guía de carácter técnico, para uso de las Agencias Implementadoras en la elaboración y ejecución del Programa de Asistencia Humanitaria a Refugiados y Solicitantes de la Condición de Refugiado en Chile, 2016, a las cuales el Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere recursos por medio de la celebración de convenios de carácter anual.

Tal como ya se ha señalado, el presente Programa considera como beneficiarios del mismo a la población refugiada, solicitante de la condición de refugiado, y su núcleo familiar, e incluye aportes para la asistencia humanitaria básica que pudieren requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad, debidamente acreditada.

La vulnerabilidad, para los efectos de este Programa y en consideración a las prestaciones que se realizan se entiende como la dificultad, transitoria y/o extensa, de hacer frente a requerimientos que afectan la calidad de vida de los beneficiarios del Programa, para lo cual requieren de aportes de tipo económico destinados a superar una situación determinada. Los factores de vulnerabilidad presentes en cada caso se determinarán mediante la aplicación de un instrumento único, denominado Matriz de Vulnerabilidad.

Es **transitoria**, aquella dificultad que para ser solucionada requiere de la entrega de prestaciones por un período de hasta tres meses contados desde el ingreso de la persona al Programa de Asistencia Humanitaria.

Es **extensa**, aquella dificultad que para ser solucionada requiere de la entrega de prestaciones por un periodo de tiempo superior a los 3 meses mencionados en el párrafo anterior, pudiendo extenderse hasta por 5 meses adicionales, conforme se indica más adelante.

Las prestaciones se caracterizan por ser consideradas necesarias, para facilitar o contribuir a la solución de aquellas situaciones de vulnerabilidad, detectadas mediante la aplicación Matriz de Vulnerabilidad.

1. Evaluación de los beneficiarios del Programa.

Se evaluará por la Agencia Implementadora a todos los refugiados y solicitantes de la condición de refugiado que se presenten ante ella. Los que se presenten ante los Departamentos Sociales de las Gobernaciones o Intendencias del país, en que la Agencia no tiene presencia, serán evaluados por los encargados de los Departamentos Sociales y/o del Fondo ORASMI, debiendo luego, derivar los antecedentes a la institución a cargo del Programa de Asistencia Humanitaria.

La evaluación inicial de la situación de vulnerabilidad se efectuará mediante la aplicación de la Matriz de Vulnerabilidad.



2. Período de entrega de las prestaciones.

La Agencia Implementadora podrá efectuar la entrega de prestaciones a los destinatarios del Programa que así lo requieran, con la finalidad de colaborar en la solución de una situación de vulnerabilidad de carácter transitoria.

Estas prestaciones se entregarán por un período de tres meses contados desde el ingreso de la persona al Programa de Asistencia Humanitaria.

La Agencia Implementadora deberá junto con aplicar la Matriz de Vulnerabilidad, elaborar un Plan de Intervención que dé cuenta de los objetivos y acciones que se llevarán a cabo, para facilitar la integración y protección del solicitante de la condición de refugiado y/o refugiado.

En aquellos casos que se detecte por la Agencia Implementadora la necesidad de extender el período de entrega de las ayudas en consideración a la situación de vulnerabilidad que afecta a la persona, se solicitará al DAS se autorice la prórroga del tiempo de entrega de las prestaciones al beneficiario. En este caso, la Agencia acompañará a la solicitud de prórroga, además de un nuevo plan de intervención, un informe social que elaborará para tal efecto.

La prórroga podrá efectuarse primero, por un máximo de 3 meses y si la situación de vulnerabilidad persiste, se extenderá por un máximo de 2 meses adicionales a los ya señalados. En este último caso, se adjuntará a la solicitud de prórroga al DAS, la misma documentación señalada en el párrafo anterior.

De manera excepcional, la Mesa Técnica de Casos Vulnerables que se establece en este Instructivo podrá disponer que la entrega de las prestaciones se extienda por períodos adicionales de tiempo a los ya señalados.

La Mesa Técnica de Casos Vulnerables, acordará la estrategia para abordar el caso, inclusive lo referido al plazo de extensión del Plan correspondiente. La Agencia Implementadora deberá informar mensualmente a la Mesa Técnica, según lo establecido en este documento, el estado de avance de las acciones por ella efectuadas con el objeto de dar cumplimiento a la estrategia acordada.

Se podrán generar prestaciones durante el periodo de elaboración del Plan de Intervención. Dichas prestaciones en todo caso, deberán ser coherentes con el Plan que se está elaborando.

3. Planes de Intervención (PII).

El PII deberá elaborarse en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, específicamente, la Matriz de Vulnerabilidad, y cuando se trate de la prórroga del período de tiempo de entrega de las prestaciones, el informe social. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del DAS, de solicitar la presentación de antecedentes adicionales, con el objeto de tomar conocimiento acerca de ciertos aspectos considerados necesarios para evaluar el Plan de Intervención presentado por la Agencia Implementadora.

Cada institución colaboradora puede proponer su propio formato de PII, sin embargo este debe contener al menos lo siguiente:



- **ÁMBITOS DE INTEGRACIÓN QUE SE ABORDARÁN EN CADA CASO**, en función de la evaluación inicial se debe consignar el área a evaluar y una breve descripción de la situación a abordar.
- **OBJETIVOS** asociados a cada área de intervención que se pretende abordar.
- **PLAZOS DE INTERVENCIÓN**, de acuerdo al período de duración de entrega de las prestaciones, diferenciados por área.
- **INDICADORES DE LOGRO**. Estos deben estar asociados a cada área y objetivo propuesto. Cada indicador de logro es determinante para evaluar y declarar el egreso del beneficiario del programa.
- **PROFESIONALES O PROFESIONAL** directamente responsable de la intervención.
- **PRESTACIONES**. Los PII deben contener la “Propuesta de Programación de la Asistencia Humanitaria” (ANEXO 3), consistente en una proyección de aportes económicos, que se entregarán durante el tiempo que dure la intervención, debiendo considerarse en su elaboración, los objetivos del PII, las prestaciones que se efectuaran y su valor aproximado.

Por tratarse de una propuesta aproximada, y en consideración a que el valor de las prestaciones o bienes proyectados puede variar en el tiempo o bien, en caso que se genere un imprevisto que, modifique la proyección, ésta deberá ser informada al DAS, al momento que la Agencia Implementadora tome conocimiento de ella, señalando los motivos.

De la misma forma, toda modificación que la Agencia Implementadora estime fundadamente necesaria de realizar a la Propuesta de Programación de la Asistencia Humanitaria deberá ser presentada al DAS para su conocimiento y autorización.

4. Prestaciones.

Las prestaciones que pueden realizarse con cargo al Programa de Asistencia Humanitaria para Refugiados y Solicitantes de la Condición de Refugiado, año 2016, son las que a continuación se indican:

Salud:

- Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la nutrición complementaria, alimentación especial y métodos de anticoncepción).
- Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física).
- Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un profesional del área de la salud del territorio nacional.
- Aportes para la adquisición de pasajes que se requieran producto de la prescripción de exámenes, procedimientos, tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas, para el paciente y un acompañante.



- Aportes para el pago de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud, para el paciente y un acompañante.
- Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos.
- Aportes para la atención, tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas tanto odontológicas como oftalmológicas, y cuyos fines no sean estéticos ni preventivos.
- Aportes para la atención, evaluación y tratamientos médicos, psicológicos y/o psiquiátricos.
- Aportes para la realización de exámenes y/o procedimientos médicos,

Vivienda:

- Aportes para completar ahorro previo, con un máximo de 10UF, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), preferentemente para aquellas personas que cuenten con subsidio asignado y/o que sean parte de un Comité de Vivienda, en espera de la construcción de un proyecto autorizado por dicho Ministerio.

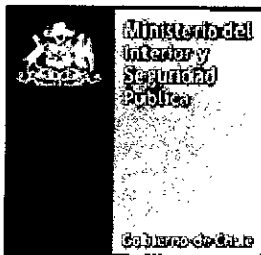
- Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia.

El inmueble en que se instalará la vivienda de emergencia debe encontrarse urbanizado, en condiciones para generar sistemas de acceso a servicios básicos, electricidad, agua potable, alcantarillado o fosa séptica dependiendo del sector. Se debe tener especial atención para no efectuar prestaciones en este ámbito, que en el corto o mediano plazo, pudiesen constituirse en situaciones de riesgo o de carencias mayores, a las que se pretende dar solución con el aporte para la compra de una vivienda de emergencia.

- Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción con un máximo de 15 UTM, en consideración al valor correspondiente al mes en que se efectúe la entrega de la prestación. Este aporte podrá efectuarse a favor de aquellas personas que sean propietarias del inmueble en que se utilizarán los materiales señalados.
- Aportes para la adquisición de accesorios de construcción para efectuar reparaciones menores que no intervengan en la estructura de la vivienda, con un máximo de 2.5 UTM, en consideración al valor correspondiente al mes en que se efectúe la entrega de la prestación.
- Aportes o pago de dividendos en mora para prevenir el inicio de un juicio ejecutivo.
- Aportes o pago de arriendo: Pago del canon mensual de arriendo, hasta por un período de 8 meses, por un monto máximo de 10 UF mensuales, previa evaluación de la capacidad de pago del beneficiario/a una vez extinguido el aporte.

El aporte consistente en el pago de rentas de arriendo, podrá efectuarse inicialmente por un período de 3 meses, prorrogables por hasta 5 meses adicionales, en consideración a la situación de vulnerabilidad que afecte al beneficiario.

Los aportes anteriormente señalados podrán entregarse solo por una vez, dentro del año presupuestario correspondiente.

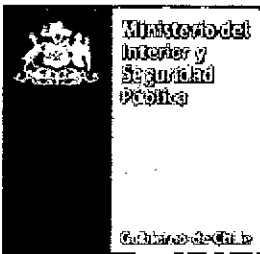


Educación:

- Aportes para el pago de matrículas y/o aranceles en establecimientos de Educación Superior acreditados, y reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Aportes para el pago de derechos de titulación y egreso de entidades de Educación Superior acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación, o para el pago de carreras acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación.
- Aportes para el pago de trámites de reconocimiento y convalidación de estudios primarios, secundarios, superiores y títulos profesionales o técnicos realizados en el extranjero.
- Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje.
- Aportes para la adquisición de pasajes a estudiantes desde o hacia el establecimiento educacional donde desarrolla sus actividades en calidad de alumno regular.

Asistencia Social

- Adquisición de enseres básicos para el hogar.
- Aportes para el pago de servicios funerarios de los beneficiarios del Programa.
- Adquisición de alimentos y útiles de higiene. Son financiables los siguientes alimentos: aceites, salsas y condimentos, aguas, arroz y legumbres, azúcares y endulzantes, bebidas, carnicería, cereales, comida preparada, congelados, conservas, mermeladas, fiambrería, frutas y verduras, frutos secos y deshidratados, harinas y productos para hornear, huevos, infusiones, jugos, leches, mantequillas, , panadería, pastas, puré, sopas, queso y yogurt. Son financiables los siguientes útiles de higiene: jabón, shampoo, papel higiénico, pañales, toallas higiénicas, algodón, máquinas de afeitar desechables, detergentes, lavalozas y productos limpiadores y desinfectantes en general.
- Aporte para el pago de servicios básicos. (agua, luz y gas)
- Aporte único para generar convenios y/o efectuar el pago de deudas de servicios básicos. (agua, luz y gas).
- Aportes para pago de alojamientos en hospederías, casas de acogida o cualquier otra institución, las que en todo caso, no deberán perseguir fines de lucro.
- Aportes para la obtención de la cédula de identidad, registro de visa y de documentos de viaje.
- Excepcionalmente se financiará la adquisición de vestimentas requeridas por los solicitantes de la condición de refugiado, que hayan arribado al país en alguno de los meses de invierno y que en razón de las características de dicha temporada requieran de abrigo. El monto máximo de entrega de esta prestación es de 1.6 UTM según el valor de dicha unidad en el mes en que se efectuará la adquisición.



- Aporte para el pago de pasajes de transporte, local o interurbano, dentro del territorio nacional en caso de vulneración de derechos, por motivos laborales, para realizar diligencias destinadas a favorecer las posibilidades de integración del beneficiario o para efectos de presentarse ante la SRR o la Gobernación Provincial para realizar algún trámite esencial del procedimiento de determinación de la condición de refugiado.
- Flete para traslado de bienes por razones de mudanza.

Capacitación laboral y Micro emprendimiento:

- Aportes para el pago de aranceles y materiales, de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral, impartidos por instituciones validadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, o por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o por personas naturales que acrediten expertiz en la materia que se trate. Para efectuar estas prestaciones, se requerirá que la Agencia Implementadora presente a la Mesa Técnica de Casos Vulnerables, un Plan Anual de Capacitación, en el que deberá indicarse los criterios de selección de beneficiarios, contenidos, objetivos, entre otros. Deberá además la Agencia, una vez finalizada la Capacitación, presentar un informe de Evaluación sobre los resultados de la misma.

Deberán incluirse entre las capacitaciones que efectúa la Agencia aquellas destinadas a dar a conocer el funcionamiento, requisitos y trámites necesarios para desarrollar actividades comerciales y micro emprendimiento en Chile.

- Aportes para la adquisición de máquinas, herramientas, materiales e insumos de trabajo, que permitan la generación de ingresos de los beneficiarios. Ésta prestación podrá efectuarse a favor de aquellas personas que hayan asistido a las capacitaciones indicadas en el párrafo anterior, incluidas las realizadas en años anteriores. En caso de tratarse de la comercialización de bienes, se requerirá se presente a la Mesa Técnica de Casos Vulnerables, antes de efectuar la entrega de las prestaciones, un Plan de Negocios, que incluya los mecanismos de seguimiento de los micro emprendimientos que serán financiados.

La Agencia deberá asesorar a los beneficiarios, en la elaboración del Plan de Negocios, que será luego presentado a la Mesa Técnica para su aprobación.

- En cuanto a los aportes destinados al aprendizaje del idioma castellano, estos podrán efectuarse a favor de refugiados y/o solicitantes de la condición de refugiado no hispanoparlantes. En este caso las Agencias Implementadoras deberán presentar un programa destinado al aprendizaje del idioma, detallando el número de beneficiarios, y el organismo capacitador o profesional competente, el cual deberá acreditar experiencia en esta área de trabajo. El aporte para la implementación de cursos de idioma castellano y materiales requeridos para su dictación, deberá ser acordado por la Agencia Implementadora junto con el DAS.

Las clases podrán ser impartidas por aquellas personas de la misma nacionalidad o lengua materna que los asistentes, siempre y cuando hubieren iniciado actividades ante del Servicio de Impuestos Internos, y se acredite por la Agencia, la no existencia de instituciones y/o profesionales competentes que impartan cursos de castellano a personas de la nacionalidad de aquellos que concurren a su realización.



No se exige como requisito para el financiamiento de los cursos y capacitaciones indicados, la concurrencia de un número mínimo de asistentes para que éstos sean impartidos.

En atención a la naturaleza de las prestaciones señaladas, se requerirá que se presente por la Agencia Implementadora a la MTCV, un informe mensual de los avances y un informe de evaluación final de los resultados de los cursos y/o capacitaciones.

Discapacidad:

- Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.
- Aportes para la adquisición de materiales necesarios para el acondicionamiento de la vivienda de personas con discapacidad.

5. Criterios de Egreso.

A continuación se señalan los ámbitos de integración que se pretenden alcanzar mediante la implementación del Programa de Asistencia Humanitaria, 2016.

- **Ámbito de integración laboral:** Se espera que la Agencia Implementadora aborde las variables asociadas a las fortalezas y debilidades del solicitante de la condición de refugiado y/o refugiado para acceder al mercado laboral. Las fortalezas se entienden como las habilidades, destrezas, conocimientos, certificaciones y otras, que la persona posee y puedan ser valoradas por el mercado laboral para una adecuada inserción; así también las debilidades estarán asociadas al idioma, diferencias culturales, carencia de oficio o formación, patologías que impidan el empleo, etc.

Se declarará el egreso exitoso cuando el solicitante, el refugiado, y/o alguno de los integrantes de su familia, desarrollen un trabajo, dependiente o independiente, remunerado y formal, con una continuidad igual o superior a 03 meses, en conformidad al Plan de Intervención.

- **Ámbito de integración en salud física y/o mental:** Se debe conocer la situación de morbilidad del solicitante de la condición de refugio y/o refugiado, y de su grupo familiar, situaciones de salud tanto diagnosticadas como de las que se tenga sospecha, procurando que a la brevedad accedan los beneficiarios a la evaluación médica en el Servicio de Salud que corresponda.

Al momento del egreso el beneficiario y/o su grupo familiar, según corresponda, debe conocer la red de salud a la cual tiene acceso de acuerdo a su previsión de salud.

El solicitante de la condición de refugiado que no adquiera la calidad de refugiado, una vez egresado del Programa, debe ser orientado por la Agencia Implementadora a fin de evaluar si puede ser asistido a través de otros programas estatales.

- **Ámbito de integración educacional.** Se debe conocer la situación educacional tanto del solicitante de la condición de refugiado y/o refugiado, como de su grupo



familiar en su país de origen, promoviendo la inclusión expedita de los menores de 18 años al sistema educativo de acuerdo a su nivel educacional, así como la nivelación y/o convalidación, de estudios de los beneficiarios.

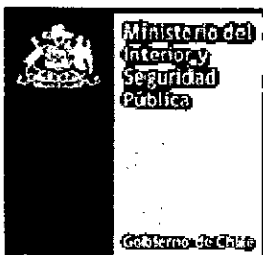
Todos los integrantes del grupo familiar menores de 18 años deben encontrarse cursando educación pre escolar, básica o media de acuerdo al nivel que corresponda. Constituye éste el indicador mínimo de egreso exitoso para este ítem.

Cualquier situación que origine que un niño, niña o adolescente no se encuentre inserto en el sistema educativo debe ser considerada una vulneración de derechos, debiendo dicho caso ser derivado a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) correspondiente a su comuna, u a otro programa similar que aborde la situación.

- **Ámbito de integración en habitabilidad.** Todo solicitante de la condición de refugiado y refugiado, incluyendo su grupo familiar, debe encontrarse habitando una vivienda acorde a las necesidades mínimas de espacio, acceso a servicios básicos, orden e higiene y seguridad para no constituirse en una situación de vulneración. Así también, es necesario que toda persona reconocida como refugiada por el Estado de Chile conozca los Programas de Subsidio Habitacional que conforman la oferta pública estatal.
- **Ámbito de integración asistencia social.** Todo solicitante de la condición de refugiado y/o refugiado, deberá conocer y hacer uso de la red de protección social de acuerdo al acceso que le otorgue el Registro Social de Hogares. En aquellos casos que se registren situaciones de vulnerabilidad persistente, se considerará como indicador de egreso exitoso el ingreso a un Programa de Apoyo, público o privado.

Lo anterior sin perjuicio, de la existencia de refugiados que pese a encontrarse egresados del Programa e insertos en la red pública, pudieren requerir la asistencia por parte de la Agencia con cargo a los recursos transferidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en atención a la condición de vulnerabilidad en que se encuentran.

- **Ámbito de integración dinámica familiar.** En este ámbito se debe evaluar la dinámica familiar en función de prevenir, detectar y abordar situaciones intrafamiliares que constituyan vulneraciones del adecuado ejercicio de derechos de alguno de sus miembros. La Agencia Implementadora podrá derivar dichas situaciones a otras instituciones preferentemente de la red pública.



VI. MESA TÉCNICA DE CASOS VULNERABLES (MTCV).

Para efectos de una mejor coordinación entre las instituciones involucradas y con el fin de brindar un mejor tratamiento a los casos vulnerables existe un espacio denominado Mesa Técnica de Casos Vulnerables (MTCV), espacio que tiene por objeto contribuir a facilitar la integración de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados.

Esta Mesa está constituida por representantes de la Agencia Implementadora, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento de Acción Social (DAS) y de la Sección de Refugio y Reasentamiento (SRR) del Departamento de Extranjería y Migración, y cuenta con la asesoría técnica del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

La MTCV se reúne en forma periódica, una vez al mes, por convocatoria del DAS.

En las regiones en que la Agencia Implementadora tenga presencia, se solicitará a los Jefes de los Departamentos Sociales y/o Encargados Orasmi de las distintas Unidades Territoriales de los Servicios de Gobierno Interior que participen en las Mesas Técnicas de Casos Vulnerables, en caso de ser requerido, y contribuyan a canalizar inquietudes, nudos críticos y/o procedimientos de intervención a fin de optimizar el alcance del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de ser conocidos y evaluados dichos casos por la MTCV de Nivel Central.

Los casos vulnerables que se presenten en regiones en que la Agencia Implementadora no tiene presencia, se presentarán ante la MTCV de Nivel Central.

Las funciones de la MTCV, son las que a continuación se indican:

1. Acordar la estrategia para abordar la entrega de prestaciones a aquellos solicitantes de la condición de refugiado y/o refugiados, que requieran por un periodo superior conforme a lo indicado en el apartado N° 2 "Período de entrega de las prestaciones".

La Agencia Implementadora deberá informar mensualmente a la Mesa Técnica, el estado de avance de las acciones por ella efectuadas con el objeto de dar cumplimiento a la estrategia acordada.

2. Conocer y aprobar el Plan Anual de Capacitaciones que presente la Agencia Implementadora.
3. Aprobar la entrega de prestaciones no contempladas en el presente Programa o por montos superiores a los señalados, y que conforme a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran, se estime por la Mesa, la necesidad de efectuarlas a fin de contribuir a los objetivos del Programa de Asistencia Humanitaria, año 2016.
4. Apoyar la implementación del Programa.
5. Examinar y resolver acerca de las situaciones que la Agencia ponga en su conocimiento de acuerdo a lo que se indica en el párrafo siguiente.



Sin perjuicio de lo anterior, es obligación de la Agencia Implementadora solicitar al DAS la realización de una MTCV, cuando detecte alguna de las siguientes situaciones:

- Situaciones de vulnerabilidad persistentes o que no puedan ser abordadas mediante colaboración de la red tanto pública como privada, en la cual se proyecte que el solicitante de la condición de refugiado, refugiado y/o algún miembro de su grupo familiar requerirán permanentemente de aportes complementarios. Por ejemplo, presencia de enfermedades catastróficas o no cubiertas por el AUGE, situaciones culturales, religiosas u otras que hacen incompatible la integración del beneficiario/a la vida nacional en sentido amplio.
- Situaciones de refractariedad al proceso de intervención, esto tiene lugar en aquellos casos en que el equipo de intervención proyecta que el usuario no adhiere al proceso programado, no asume compromisos, o bien se estima que las estrategias de intervención no dan los resultados previstos.
- Detección de graves vulneraciones de derechos, constitutivas de delitos. En estos casos el equipo de intervención tiene la responsabilidad y el deber de realizar las respectivas denuncias en los plazos establecidos por la ley, y solicitar se convoque a la Mesa Técnica a fin de abordar la situación.

Además de las tres situaciones aquí mencionadas, podrá solicitarse por la Agencia la realización de una MTCV extraordinaria en cualquier otra situación que a juicio de dicha entidad se estime necesaria la realización urgente.

VII.- COORDINACION INSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL

A fin de visualizar la temática y abrir mayores espacios de colaboración intersectorial, el Departamento de Extranjería, a través de la Sección Refugio y Reasentamiento, será responsable de las coordinaciones intersectoriales para la integración de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados, con la finalidad de minimizar los riesgos involucrados por la condición de vulnerabilidad física, económica y social en que se encuentran y que responde a su condición de migrantes forzados, que además permita optimizar recursos y activar redes de trabajo, para fomentar la integración social de personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, que presenten mayor vulnerabilidad y/o riesgo social.

VIII. DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS:

La Agencia Implementadora, deberá designar a la persona responsable de la ejecución del proyecto, tanto del aspecto técnico como financiero, la que deberá encontrarse contratada por la institución y será además, considerada la contraparte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Lo anterior sin perjuicio, de la facultad de la institución de designar a dos personas, una por cada área indicada, responsables de la ejecución del proyecto. Esta contraparte cumplirá funciones de coordinación y consulta con DAS de la Subsecretaría del Interior.

Por su parte, el DAS contará con un equipo de profesionales que ejercerán la función de contraparte jurídica, técnica y financiera, para realizar las labores de seguimiento, aclarar dudas y realizar supervisiones anuales, a las distintas oficinas de Institución Colaboradora. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de dicho Departamento de adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y



adecuada utilización de los recursos transferidos para lo cual podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente Programa, pudiendo inclusive solicitar información adicional sobre actividades específicas incluyendo las financieras en conformidad a lo precisado en la respectiva solicitud de información.

Adicionalmente, las instituciones que ejecutan este Programa tienen la obligación de entregar a la Subsecretaría del Interior, toda la información recopilada en el proceso de ejecución del programa que el DAS solicite de manera periódica y/o extraordinaria, o bien aquella información adicional a la solicitada por el ente recién indicado y que el organismo ejecutor considere relevante.

IX.- INTERCAMBIO DE INFORMACION CON LA SECCIÓN REFUGIO Y REASENTAMIENTO

Dado que la Sección Refugio y Reasentamiento oficia de Secretaría Técnica de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, organismo encargado de asesorar el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en materias de determinación de la condición de refugiado y de integración y asistencia a solicitantes y refugiados, la Agencia deberá:

- 1) Incluir a la SRR como destinataria de los correos electrónicos que envíe al DAS con la siguiente documentación:
 - o Matriz de Vulnerabilidad.
 - o Informes Sociales que elabore en la ejecución de este Programa.
 - o Planes de Intervención que elabore en la ejecución de este Programa.
 - o Informes u otros documentos relativos a la atención de beneficiarios en regiones en las cuales la Agencia no tiene presencia, según se indica en la cláusula siguiente.
- 2) Emitir a solicitud de la SRR, los informes psicológicos, sociales, psiquiátricos, médicos o de cualquiera otra índole que haya sido solicitado a través de una derivación psicosocial.

Los informes psicológicos, psiquiátricos, médicos o de cualquiera otra índole que hayan sido solicitados por la SRR a través de una derivación psicosocial, deberán contar con el consentimiento informado de la persona atendida.

- 3) Informar a la SRR de las dificultades relativas al acceso al procedimiento de determinación de la condición de refugiado o al procedimiento mismo que pudiere detectar, ya sean específicas o generales, para efectos de coordinar su pronta solución. Esta última situación deberá informarse tan sólo a la Sección .
- 4) Informar de las siguientes situaciones:
 - a) Derivaciones a cualquier entidad o servicio, ya sea público o privado, en caso de haberse detectado una posible vulneración de derechos.
 - b) Situaciones de vulnerabilidad específicas que detecte en algún beneficiario del Programa cuando éstas no hayan generado un Plan de Intervención, pero sean relevantes para efectos de tener una comprensión integral de la situación (situación de salud mental, médica, social, etc.).

En ambos casos, la Agencia informará simultáneamente de esta situación al DAS.



Por su parte, la Sección Refugio y Reasentamiento entregará mensualmente al DAS y a la Agencia Implementadora la lista de las personas formalizadas, para efectos de que puedan corroborar el nombre y número de beneficiarios que pueden ingresar al Programa. Asimismo, informará a la Agencia Implementadora de cualquier cuestión relativa al procedimiento de determinación de la condición de refugiado u otro antecedente que la Agencia necesite saber para el buen cumplimiento de sus obligaciones. Finalmente, informará a la Agencia de las derivaciones al Servicio Nacional de Menores así como de los informes que este organismo emita, para efectos de coordinar la asistencia de los menores de edad, beneficiarios del Programa.

El DAS, remitirá mensualmente a la SRR el documento que contiene el listado de prestaciones efectuados por la Agencia Implementadora del Programa de Asistencia Humanitaria a los beneficiarios del mismo.

IX. DE LA ATENCIÓN DE CASOS EN REGIONES, EN QUE LA AGENCIA IMPLEMENTADORA NO TIENE PRESENCIA.

Para efectos de la entrega de las prestaciones los Departamentos Sociales de las distintas Unidades del Servicio de Gobierno Interior que tomen conocimiento de situaciones de vulnerabilidad que afecten a refugiados y/o solicitantes de la condición de refugiado, que sean de regiones distintas a aquellas en que la Agencia Implementadora del Programa tiene presencia, deberán a través del DAS, realizar derivaciones a la Agencia Implementadora. En este caso, la Agencia iniciara un proceso de atención del caso, conforme se indica a continuación.

Antes de proceder a la derivación se verificará por el DAS, la calidad de solicitante de la condición de refugiado o refugiado por medio de la Sección de Refugio y Reasentamiento.

Los Departamentos Sociales remitirán de manera electrónica al DAS, los siguientes documentos:

- Matriz de Vulnerabilidad.
- Informe social, en formato Orasmi
- Documentación de respaldo de acuerdo al área de solicitud de prestación.

El DAS derivará la petición a la Agencia Implementadora del Programa y realizará el seguimiento al proceso para asegurar que se efectúe la entrega de la prestación requerida, siempre que ésta se ajuste a lo dispuesto en el acto administrativo que aprueba el presente Programa.

La Agencia Implementadora informará a la Sección de Refugio y Reasentamiento y al DAS de la situación abordada y remitirá todos los documentos o informes que emanen de dicha atención.

Los Departamentos Sociales derivantes realizarán el apoyo logístico a la entrega y/o pago del bien o servicio requerido, lo cual implica lo siguiente:

- Asegurar el correcto envío de la documentación de respaldo de acuerdo a lo señalado en este acto.
- Acompañar el proceso de compras (En caso de ser requerido que la compra se realice a un proveedor local).



- Asegurar el envío de las respectivas boletas, facturas y/u otro documento requerido para efectuar la rendición de cuenta de los recursos. Éstos documentos deben ser enviados directamente a la Agencia Implementadora del Programa de Asistencia Humanitaria.

En este proceso regirán los principios de eficiencia y eficacia en la entrega de la prestación resultando fundamental la coordinación que tenga lugar entre las Unidades Territoriales del Servicio de Gobierno Interior y el DAS, incluyendo a la Agencia Implementadora, toda vez que con cargo a los recursos a ella transferidos se efectuará la prestación.

Cada Unidad de Gobierno Interior, remitirá la totalidad de los antecedentes requeridos en el instructivo respectivo a fin de asegurar la entrega efectiva de la prestación y la buena administración de los recursos públicos.

X.MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

La ejecución del presente Programa será evaluada por el DAS a través de los siguientes mecanismos, que serán presentados por la Agencia:

1. La rendición de cuentas de los recursos transferidos para la ejecución del Programa.
- 2.- Informes de rendiciones de cuentas mensuales.
- 3.- Informes trimestrales de características cualitativas que den cuenta de los avances sobre la ejecución de actividades y de la inversión de los recursos.
- 4.- Supervisiones a la ejecución del programa y administración de los recursos, efectuada en las Oficinas de la Agencia Implementadora
5. Informe Final de la inversión de los recursos transferidos para la ejecución del Programa.

1. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La administración de estos fondos, dado su carácter, debe ser rendida conforme a las siguientes normas:

La Agencia Implementadora, deberá dentro de los 07 primeros días hábiles de cada mes presentar la rendición de cuenta de los gastos realizados hasta el último día del mes cuya rendición se presenta.

La rendición de cuentas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia Implementadora, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondos públicos, adjuntado la documentación que respalde el gasto según las siguientes indicaciones:

1. El comprobante de depósito de los recursos transferidos y un documento emitido por el Representante Legal de la Institución que dé cuenta del hecho de haber percibido los fondos e indique además, la finalidad de los mismos.
2. Comprobante de egreso o recibo conforme, de la prestación suscrito por el beneficiario y un representante de la Agencia Implementadora



1. A. Formulario de Rendición de Cuentas.

Deberá ser presentado al Departamento de Acción Social, el que revisara la pertinencia del gasto y documentos de respaldo, realizando las observaciones pertinentes si las hubieren, para luego ser derivado, si se encuentra conforme, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

Si en esta revisión se encontrasen observaciones de forma y fondo, el DAS citará a una reunión con el objeto de comunicar a la Agencia Implementadora los gastos de la rendición de cuentas que han sido observados, con el objeto de que se proceda a la subsanación. La documentación que respalde la regularización deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere efectuado la reunión. El DAS podrá autorizar a la Agencia a presentar la subsanación en la rendición de gastos del mes siguiente a aquel en que se observó la prestación correspondiente, siempre y cuando se solicite la ampliación del plazo por la Agencia, antes del vencimiento de los 10 días hábiles señalados.

Las prestaciones observadas y no subsanadas pasarán a ser gastos rechazados y por lo tanto, deberán dichos montos reintegrarse por la Agencia.

Si durante la revisión se encontrase documentación que presente rechazo, la Agencia deberá restituir los fondos a su presupuesto asignado.

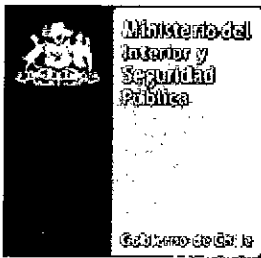
Durante la presentación de la rendición, el procedimiento de revisión y subsanación, se observará el estricto cumplimiento de los plazos y términos establecidos en la cláusula del Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Agencia Implementadora, ajustándose la rendición al formato de "Informe de Rendición de Cuentas" definido por el Ministerio indicado.

1. B. Documentación de la rendición de cuentas.

1. B.1. Documentación General.

La documentación correspondiente a toda rendición de gastos efectuados por la Agencia Implementadora con los recursos públicos transferidos para la ejecución del Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de la condición de refugiado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar documentación original, sin adulteraciones o enmendaduras. El incumplimiento de éste requisito produce como efecto el rechazo del gasto.
2. En el caso de la adquisición de bienes, solo se aceptarán Facturas o Boletas con detalle. En caso de la factura, esta deberá encontrarse extendida expresamente a nombre del beneficiario.
3. En el caso de que la rendición que se presente sea por una prestación de servicios, dependiendo de la naturaleza de la rendición, se deberán adjuntar Boletas de Honorarios, órdenes médicas, entre otros, los cuales deben ser emitidos por el proveedor de aquel servicio. La Boleta deberá indicar la naturaleza de la prestación y la individualización del beneficiario.



Las Boletas de Honorarios sólo deben ser emitidas por conceptos de prestación de servicios y no deben contener otros gastos. Además deben incorporar el pago de las retenciones pertinentes, y en el caso de ser la Agencia la retenedora, se deberá acompañar la copia del formulario de pago del impuesto retenido. No se aceptará como gasto, el pago de multas, intereses o reajustes.

En el caso de las **rendiciones de los pagos de los aportes de alojamientos en hospederías y casas de acogida**, que no persigan fines de lucro, se aceptará su rendición siempre que se incorpore el gasto a una Planilla elaborada por la Agencia, y suscrita por el responsable de la administración de los recursos transferidos para la ejecución del Programa de Asistencia Humanitaria. El contenido de la planilla es el siguiente: fecha en que se efectúa el pago, día (s) en que se prestó el servicio, montos, institución que prestó el servicio, y nombre del beneficiario. Se adjuntará a la Planilla el documento otorgado por dichas instituciones que da cuenta del precio pagado por la Agencia.

4. Todo pago debe ser al contado, no aceptándose las compras mediante tarjetas de crédito bancarias, de casas comerciales y otros, si la documentación presentada fuese pagada por estos medios de pago, el DAS rechazará el gasto, no considerándolo parte de la rendición.
5. Comprobante de egreso o recibo conforme, de la prestación suscrito por el beneficiario y un representante de la Agencia Implementadora

Es deber de la Agencia Implementadora del Programa de Asistencia Humanitaria 2016, dar fiel cumplimiento a lo establecido en el presente documento.

El Departamento de Acción Social se reserva el derecho de solicitar información adicional.

La sola presentación de la rendición no significa necesariamente la aprobación de dichos gastos, debiendo la Agencia Implementadora esperar el análisis de la rendición que efectuará el Departamento en donde indicará la aprobación, observación y/o rechazo.

En caso de ser rechazado un gasto, la Agencia Implementadora deberá reintegrar el monto de dinero que corresponda a la Cuenta del Banco Estado N° 9005463, de la Subsecretaría del Interior, rol único tributario N° 60.501.000-8 , al momento de reintegrar la totalidad de los gastos no ejecutados durante el año 2016.

Además de la documentación de respaldo de carácter general, deberá presentarse la siguiente documentación específica según el ítem de prestación que se esté rindiendo:

1. B.2. Documentación Específica.

Se requerirá que la Agencia Implementadora adjunte a la rendición de cuentas, la siguiente documentación, considerando la naturaleza de la prestación financiada.

SALUD

Para respaldar las prestaciones contempladas dentro del ítem Salud se debe contar con uno o más de los documentos que a continuación se indican. Estos documentos tener una vigencia no mayor a seis meses, anteriores a la fecha de aprobación del caso. Deben contar con la firma de un profesional del área de la salud, su timbre y/ o el de la institución a la que pertenezca, ya sea pública o privada, estos pueden ser:



- Recetas médicas de los medicamentos solicitados la que debe ser extendida por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.
- Orden de examen solicitado por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada, firmada por el profesional.
- Informe o certificado médico del profesional donde se detalle el diagnóstico a partir del cual se definió el tratamiento a seguir. El informe debe ser extendido por un/a profesional del área de la salud, perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.
- En caso de efectuarse el financiamiento de pasajes por motivos de salud, se deberá adjuntar el documento médico que acredite que se requiere traslado.

VIVIENDA

Aporte para completar ahorro previo, con un máximo de 10 UF, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, preferentemente para aquellas personas que cuenten con subsidio asignado y/o que sean parte de un Comité de Vivienda en espera de la construcción de un proyecto autorizado por dicho Ministerio.

- Fotocopia de libreta de ahorro para la vivienda.
- Fotocopia de la cédula de identidad.
- Documento que acredite período de postulación y monto requerido. (Puede ser emitido por una Asistente o Trabajador Social de la Unidad de Vivienda de la Municipalidad o de SERVIU Regional).
- Documento que acredite la participación en un Comité, cuando corresponda.
- Suscripción del Anexo 4.
- Fotocopia del comprobante de depósito del aporte en la cuenta de ahorro del titular y beneficiario, y el número de cuenta.

Adquisición o aporte para la compra de viviendas de emergencia.

- En caso que corresponda, la autorización del dueño del terreno suscrito ante Notario, que señale que el beneficiario cuenta con la autorización para instalar la vivienda en dicho lugar. Dicho documento debe ser suscrito por ambas partes.

Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción, con un máximo de 12 UTM, en consideración al valor correspondiente al mes en que se efectúe la entrega de la prestación.

- Cubicación de materiales emitida por un profesional o institución competente y/o por el Departamento de Obras Municipales. En caso de no contar con la posibilidad de obtener dicho informe, éste será elaborado con la colaboración del DAS a solicitud del beneficiario.
- Una vez terminada la construcción en el inmueble, deberán acompañarse las fotografías que den cuenta del trabajo realizado.

Es obligación de la Agencia Implementadora considerar los mecanismos de resguardo necesarios, para asegurar que los materiales aportados sean efectivamente requeridos



por el beneficiario y que éste tenga la capacidad de darles uso, o cuente con alguna institución que colabore con la mano de obra.

Aportes o pago de dividendos en mora para prevenir el inicio de un juicio ejecutivo.

- Documento que acredite el monto adeudado.

Aportes o pago de arriendo.

- Fotocopia del Contrato de Arriendo. Debe contener la identificación de ambas partes, la singularización del inmueble y la duración del contrato.

Para todos los efectos el "arrendador" se considerará la persona a quien se realizará el pago en caso de aprobarse la entrega de la prestación; mientras que el "arrendatario" será considerado el beneficiario del aporte.

Esta copia se deberá presentarse todos los meses en que se rinda el pago de la renta respectiva.

- Comprobante de pago de la renta de arrendamiento del mes correspondiente

EDUCACIÓN

Aportes para el pago de matrículas y/o aranceles en establecimientos de Educación Superior acreditados y reconocidos por el Ministerio de Educación.

- Cuando se trate del pago de arancel se requerirá el Certificado de Alumno Regular emitido por la institución correspondiente.
- Cuando se trate del pago de matrículas, bastará con la cotización otorgada por la entidad.

Aportes para el pago de derechos de titulación y egreso de entidades de Educación Superior acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación, o en su defecto, carreras acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación.

-Documento que acredite la condición de egresado o en proceso de titulación del beneficiario, actualizado, emitido por la institución de Educación Superior que corresponda.

Aportes para el pago de trámites de reconocimiento y convalidación de estudios primarios, secundarios, superiores y títulos profesionales realizados en el extranjero.

- Copia de los documentos correspondientes visados o timbrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje

- Lista de útiles emitida por el establecimiento educacional para el año académico en curso, la que debe contar con timbre del respectivo establecimiento.
- Certificado de alumno regular.



Aportes para la adquisición de pasajes a estudiantes desde o hacia el establecimiento educacional donde desarrolla sus actividades en calidad de alumno regular.

- Certificado de alumno regular.
- Acreditación del lugar de residencia.
- Incorporación de los montos en la "Planilla de Rendición de Pasajes de transporte", que se señalará más adelante.

ASISTENCIA SOCIAL

Aportes para el pago de servicios funerarios.

Se entenderá por Servicios funerarios todo lo relacionado con el proceso requerido para la sepultura de un fallecido, considerando costos de cementerio, urnas, ataúdes, ánforas, servicios de sepultación, incineración, transporte y traslado de cadáveres o de restos humanos dentro del territorio nacional, exceptuando servicios o bienes asociados al lujo u ornamentación.

- Certificado de defunción del beneficiario del Programa de Asistencia Humanitaria.

Aporte para el pago de servicios básicos. (agua, luz y gas).

- Factura o Estado de Cuenta emitida por la empresa correspondiente.
- Documento que indique que el beneficiario de la prestación reside en el inmueble cuya dirección se indica en la factura o boleta, el que deberá encontrarse suscrito por el profesional responsable del caso.

Aporte único para generar convenios y/o efectuar el pago de deudas de servicios básicos. (agua, luz y gas).

Si se trata de aportes para generar convenios para el pago de deudas de servicios básicos, se deberá acompañar:

- La propuesta de convenio de pago.
- Fotocopia cédula de identidad del beneficiario - deudor del Programa.

Si se trata de aportes para efectuar pago de deudas de servicios básicos.

- Se deberá acompañar el documento que acredite que el beneficiario de la prestación del Programa, se encontraba residiendo en el inmueble, durante el período en que se generaron los pagos adeudados.

Aportes para la obtención de la cédula de identidad, registro de visa y documentos de viajes.

- Copia del comprobante emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que acredite el pago de la cédula de identidad.
- Documento que corresponda en consideración a la naturaleza de la documentación financiada.



Aporte para el pago de pasajes de transporte.

Todo financiamiento que se realice de pasajes de transporte, deberá encontrarse contenido en una **“Planilla de Rendición de Gastos de Transporte”**, que será acompañada mensualmente por la Agencia a la rendición de cuentas. Dicho documento indicará la fecha en que tuvo lugar la prestación financiada, nombre del beneficiario, monto y trayecto efectuado.

La Planilla deberá ser firmada por el representante de la Agencia responsable de la ejecución del Programa de Asistencia Humanitaria Básica.

Adicionalmente se deberán adjuntar:

- En caso que se financien gastos de transportes efectuados en taxi o radio taxi, los comprobantes otorgados por el respectivo taxímetro o vale, según corresponda.
- El pago de los pasajes por transporte público dentro de la ciudad de Santiago en Transantiago o Metro, se rendirán con el comprobante de carga de la tarjeta Bip.

CAPACITACIÓN LABORAL Y MICROEMPREDIMIENTO

Aportes para el pago de aranceles y materiales, de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral, impartidos por instituciones validadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, o por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

- Documento que acredite certificación del curso por institución responsable de dictarlo.
- Registro Fotográfico de las capacitaciones que se realicen.
- Certificado de Asistencia a clases.
- Certificado de alumno regular, emitido por la institución reconocida por el Ministerio de Educación, cuando corresponda.
- Copia del Diploma otorgado por la entidad.

Aportes destinados al aprendizaje del idioma castellano.

- Programa del curso impartido por la institución o la persona natural, según corresponda.
- Certificado de asistencia emitido por la institución competente.
- Registro Fotográfico de los cursos que se realicen.
- Copia del Diploma otorgado por la entidad.

DISCAPACIDAD

Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.

- Certificado médico que indique condición de discapacidad, así como ayuda técnica, insumo o implemento que se requiere financiar.
- Dicho documento debe contar con la firma del profesional, timbre de la institución y su fecha de emisión debe ser inferior a seis meses.



Aportes para la adquisición de materiales necesarios para el acondicionamiento de la vivienda de personas con discapacidad.

- Certificado médico que indique condición de discapacidad e informe médico o social que entregue datos para acondicionar la vivienda.
- Dicho documento debe contar con la firma del profesional, timbre de la institución y su fecha de emisión debe ser inferior a seis meses.

2. INFORMES TRIMESTRALES DE CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE DEN CUENTA DE LOS AVANCES SOBRE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS.

Deberá acompañarse a la rendición de los meses de marzo, junio y septiembre un informe narrativo que contenga la lista de actividades mensuales realizadas por la Agencia, número de personas beneficiadas, indicando montos de prestaciones de ayuda por ítem, y la indicación relativa al avance de la inversión de los recursos transferidos. El informe del mes de diciembre, deberá encontrarse contenido en el informe final de ejecución.

Deberá indicar la Agencia además, las dificultades y aciertos detectados en la ejecución del Programa.

3. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN.

Deberá presentarse por la Agencia dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero del año 2017, un Informe Final de Ejecución que contemple al menos los siguientes aspectos,

1. Presentación
2. Resultado de la ejecución, de acuerdo a lo indicado en las rendiciones de cuentas presentadas al DAS.
 - 2.1. Total de prestaciones entregadas por área; y número de beneficiarios.
 - 2.2 Perfil del usuario, de acuerdo a lo registrado en la Matriz de Vulnerabilidad
 - 2.2.1 Sexo.
 - 2.2.2. Nacionalidad.
 - 2.2.3. Beneficios solicitados según país de procedencia.
3. Evaluación de la ejecución (aciertos y desaciertos)
4. Propuestas de mejoras al Programa de Asistencia Humanitaria, en consideración a lo indicado en la evaluación de la ejecución.

Lo anterior sin perjuicio, de la facultad del DAS de solicitar se incluya información adicional a la recién indicada.



ANEXO 1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS

PERIODO DE EJECUCIÓN: MARZO A DICIEMBRE 2016.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

1-Nombre:

2-Dirección:

3-Representante Legal:

4-Teléfono:

5-Correo Electrónico:

II .OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE LA AGENDA PRETENDE ALCANZAR MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA BÁSICA.

III. DESCRIPCIÓN DEL FLUJO DE ATENCIÓN QUE REALIZA LA INSTITUCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

IV. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN.

V. INFORMACIÓN ACERCA LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, Y MATERIALES CON LOS QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA 2016.

VI. INFORMAR SOBRE LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE TENGA ACUERDOS, CONVENIOS O CONTRATOS VIGENTES, Y QUE EN ESE MARCO, PUEDAN LLEGAR A VINCULARSE CON LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA 2016.



VII. FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN QUE LE PERMITEN DESARROLLAR AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

VIII. NÚMERO ESTIMADO DE PERSONAS QUE SERÍAN ATENDIDAS POR LA INSTITUCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA.

IX. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA.

Representante Legal de NOMBRE INSTITUCION.

Responsable de la Ejecución del Programa.

